 INPEC <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small>	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión:145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. 145-MC-072023

PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABACO (CIGARRILLOS) PARA SER COMERCIALIZADOS MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE ESPINAL TOLIMA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 30/01/2023 en el Sistema Electrónico para la contratación pública -SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la mismas se verificaran en dicha plataforma, cumpliendo con los requisitos exigidos dentro del presente proceso. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA por el asesor jurídico contratación o quien haga sus veces; VERIFICACIÓN TÉCNICA por el responsable del área o del Proyecto; VERIFICACION ECONOMICA y EXPERIENCIA – Responsable de Compras y Adquisiciones.


2. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABACO (CIGARRILLOS) PARA SER COMERCIALIZADOS MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE ESPINAL TOLIMA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, cuyo objeto Contratar la Adquisición de Tabaco (Cigarrillos) para ser comercializados mediante el Proyecto Productivo de Expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Se consultó y se verifico por el sitio web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente para la

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

compra de cigarrillos, de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el artículo tercero del decreto 4170 de 2011, en la ejecución de las partidas asignadas para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicios, los ordenadores de gasto prioritariamente deben consultar y verificar en el sitio web de Colombia Compra Eficiente la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente. La única entidad que provee cigarrillos es MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S pero retiro este producto de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) por ser nocivo para la salud y por no contar con la Tornaguía para su distribución y comercialización, de esta manera se realiza este proceso contractual por MINIMA CUANTIA conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, se inicia el proceso a través de SECOP II.

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, Los siguientes son los productos a Contratar en el cuarto nivel.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos obligatorios a satisfacer:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Cigarrillo cajetilla X 10 unidades, mezcla burhey+virginia, papel cigarrillo, filtro acetato, papel filtro, papel aluminio, marquilla de cartulina, envoltura de polipropileno, Long del cigarrillo 83,0 longitud columna de tabaco 63, circunferencia 24,5 longitud del filtro 22, color del papel boquilla imitación color corcho, longitud de papel boquilla 26.0.	Cajetilla x 10 Unidades	POR DEFINIR


Condiciones Técnicas Adicionales

NOTA 1: Se solicita a los oferentes debe indicar las marcas de los productos, la cual deben ser RECONOCIDAS y tener cobertura en el mercado de orden nacional, los elementos otorgados estén en buena calidad y Llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los productos, TORNAGUÍA DE MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO - Legalidad del decomiso y la multa por no portarla ni exhibirla / DECOMISO DE CIGARRILLOS.

NOTA 2: Las propuestas aceptadas deberán contener el total de los ítems en su respectivo orden y las cantidades.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (no modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo Especificaciones Técnicas correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

NOTA 4: Cualquier detrimento, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, este será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023


NOTA 5: Al totalizar la oferta, el valor debe ser igual o inferior al del promedio de los estudios para el presente proceso.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Otras Especificaciones Técnicas

El oferente deberá garantizar con el producto que ofrece los siguientes aspectos:

- A contar con la disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
- A garantizar el suministro de los elementos requeridos por la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal, a través del Supervisor encargado del contrato.
- A realizar la entrega de los elementos contratados en las horas y los días establecidos en la invitación pública y con previa comunicación con el supervisor del contrato.
- A presentar con la propuesta la ficha técnica de los elementos a ofertar para la respectiva verificación por el comité evaluador.
- Los anteriores elementos mencionados deberán ser originales y libres de imperfecciones, deben estar en perfecto estado de consumo y presentación.
- El proponente deberá presentar oferta que incluya todos los elementos solicitados. No se aceptan ofertas parciales.
- Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, y normas concordantes por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano y demás normatividad vigente.
- El proveedor se compromete a cambiar los elementos que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 24 horas después de verificado el estado de los mismo.
- No se aceptan productos con etiqueta promocional.
- Se debe indicar en la ficha técnica la marca de los productos ofertados.
- Se debe anexar a la oferta, la ficha técnica del producto ofertado.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

- Se debe anexar a la propuesta, muestras de cada uno de los productos, con el fin de identificar la marca de los productos ofrecidos, la cual no podrá ser cambiada al momento de la entrega de los elementos y serán devueltos dentro de los cinco días siguientes al cierre del proceso.
- Todos los productos deben contar con Registro Sanitario Vigente. INVIMA.
- Los horarios de entrega de los productos serán de 08:00 Am a 11:00 Am y de 01:30 Pm a 03:00 Pm.
- El proponente debe anexar a la oferta documento firmado por el representante legal, en el que garantice el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto y vencimiento o baja rotación.
- La entrega de los productos no tendrá costo alguno para la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal Tolima, por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

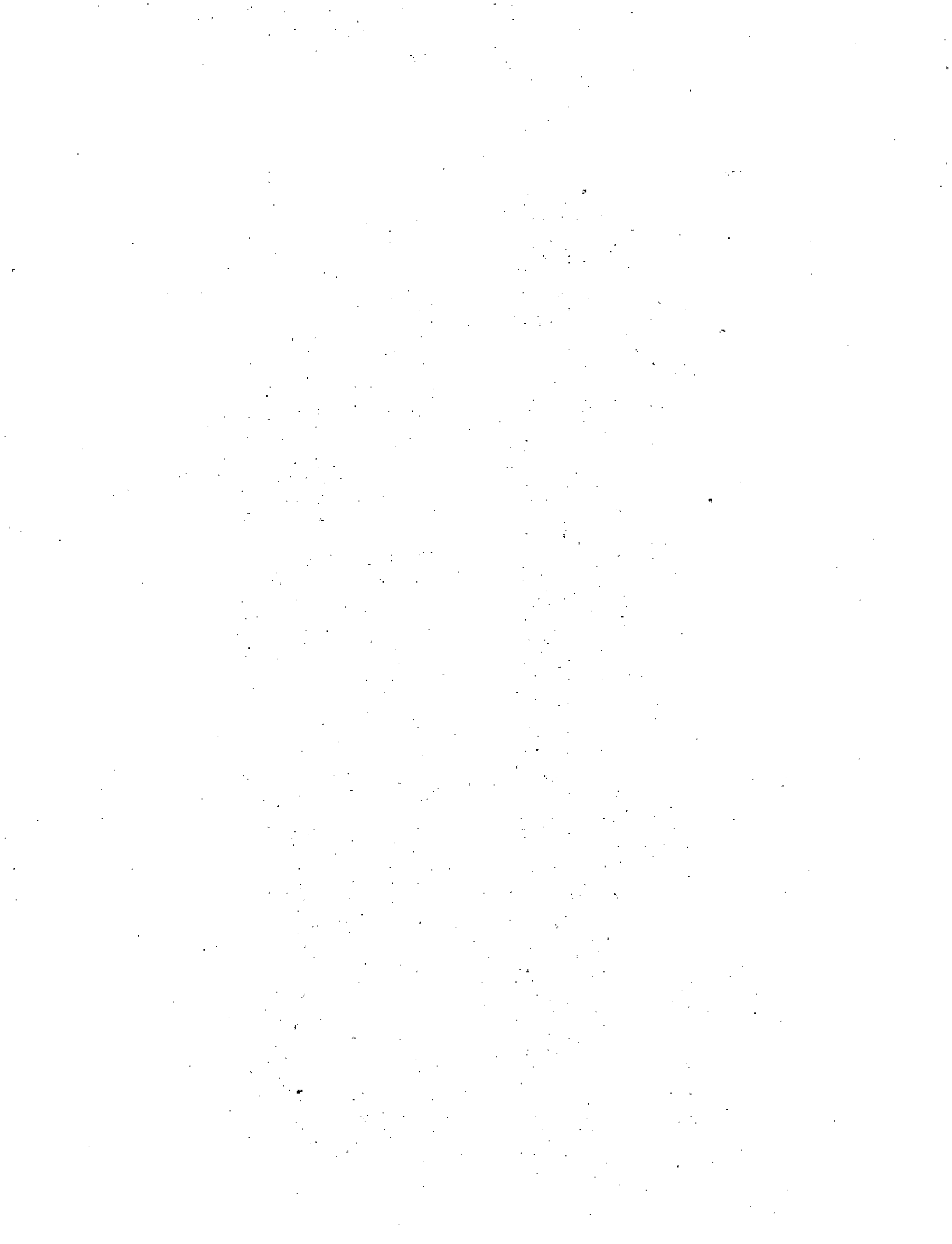
El contrato a celebrar es de SUMINISTRO de acuerdo al objeto.


2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los productos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$87.272.727). EXCLUIDO DEL IVA.**



	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal Tolima Perteneciente al INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal Tolima, perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, **(Cigarrillos)**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

NOTA: LOS PAGOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A RECUADO, EN EL EVENTO QUE NO SE CUENTE CON EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO SE REALIZARA LA TERMINACION UNILATERAL DE DICHO CONTRATO Y SERA CANCELADO DE ACUERDO A LOS ELEMENTOS ENTREGADOS PARCIALMENTE.


Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura o documento equivalente será cancelada por La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal Tolima, perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, previa verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

De acuerdo a la Coordinación Grupo de Contabilidad INPEC los indicadores financieros en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

IVA	RETENCIONES
IVA: Este proceso queda excluido del valor del I.V.A, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: —Queda excluido del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destine a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el ministerio de Justicia y del Derecho.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.
	RETENCION EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS

 INPEC <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small>	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión:145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

Los cuales se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La Disponibilidad Presupuestal se respalda con el CDP N°523 de fecha 12 de enero de 2023, Resolución No. 00003 del 02 de enero de 2023; con posición catálogo de gastos código, A-05-01-01-002-005; Rubro, "PRODUCTOS DE TABACO"; Recurso, PROPIOS, REC 26 CSF, objeto: ADQUISICIÓN DE TABACO (CIGARRILLOS) PARA SER COMERCIALIZADOS MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DEL ESPINAL TOLIMA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. Expedido por la señora Sandra Isabel Chocontá Garzón, responsable de Presupuesto, por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$87.272.727)**.

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización Mediante correos electrónicos a las siguientes empresas:

- COMPAÑÍA DSIERRA. (Cotización N° 1)
- SERVICIOS Y SOLUCIONES JM. (Cotización N° 2)
- COMPAÑÍA MULTIVENTAS (Cotización No. 2)

Teniendo en cuenta que las tres (3) entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios en valor unitario para contratar adquisición de tabaco (cigarrillos) para la venta en los puntos de Expendio a la población privada de la libertad de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que cuando alguno de los valores se considera altos con respecto a los demás, se tomaran para el promedio solamente los que sean más bajos así:

DESCRIPCION	PRES	CT D	VR. UNIT	IVA	COMPAÑIA DSIERRA		SERVICIOS Y SOLUCIONES JM.				COMPAÑIA MULTIVENTAS				PROBIDIO	
					IMPOCON SUMO	VALOR TOTAL	VR UNIT	IVA	IMPOCONSUMO	SOBRE TASA	VALOR TOTAL	VR UNIT	IVA	IMPOCONSUNO		VALOR TOTAL
Cigarrillo cajetilla X 10 unidades, mezcla burhev+virginia	Cajetilla x 10 Unidades	1	1.035	197	1.927	3.159	2.587	492	1.632	381	5.092	1.194	227	1.927	3.348	3866,2

, papel cigarrillo, filtro acetato, papel filtro, papel aluminio, marquilla de cartulina, envoltura de polipropileno, Long del cigarrillo 83,0 longitud columna de tabaco 63, circunferencia 24,5 longitud del filtro 22, color del papel boquilla imitación color corcho, longitud de papel boquilla 26.0

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para Contratar la adquisición de tabaco (cigarrillos) para ser comercializados mediante el proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal Tolima, perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total unitario promedio y en la cantidad que se requiere, así:

Valor cotización 1 (\$3.159) + Valor cotización 2 (\$5.092) + Valor cotización 3 (\$3.348) = Valor promedio (\$ 3.866.2).

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PROMEDIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Cigarrillo cajetilla X 10 unidades, mezcla burbey+virginia, papel cigarrillo, filtro acetato, papel filtro, papel aluminio, marquilla de cartulina, envoltura de polipropileno. Long del cigarrillo 83.0 longitud columna de tabaco 63, circunferencia 24,5 longitud del filtro 22, color del papel boquilla imitación color corcho, longitud de papel boquilla 26.0.	UNIDAD	\$3. 866.2	22.573	\$ 87.271.055,41

Obteniendo como resultado un Valor Promedio del contrato de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CTVS M/CTE (\$87.271.055.41). , de acuerdo al valor promedio cotizado.


NOTA: SE REALIZARÁ AJUSTE DE CANTIDADES SEGÚN EL PRESUPUESTO ASIGNADO DESPUES DE REALIZAR LA RESPECTIVA MODIFICACION EN EL CONTRATO Y UNA VEZ SEA EXPEDIDA LA CERTIFICACION DE EXCLUSION DE IVA PARA LA VIGENCIA 2022.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación.
- b) Entregar los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar señalado por el Supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta así mismo asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente proceso.
- c) Si el contratista hace entrega de alguno de los elementos objeto del contrato con productos vencidos, la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima - INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del elemento, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima - INPEC.
- d) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- f) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.
- g) El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP II la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
- h) Atender las directrices del Supervisor del contrato para la ejecución del mismo.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión:145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

- i) La puntualidad en la entrega del producto de acuerdo al horario establecido por el Supervisor del contrato, el cual es: entre las 8:00 am a 11:00 am y 02:00 pm a 04:00 pm.
- j) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.


3. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta 30 de diciembre 2023, o hasta el agotamiento de los recursos según el CDP generado para dicho proceso el cual iniciará a partir del día de la aprobación de las garantías contractuales, por parte del área de Contratación de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al INPEC previo registro presupuestal, y publicación en el Secop II, se harán entregas parciales de acuerdo a las necesidades del proyecto, coordinadas por intermedio del Supervisor del contrato. **De igual forma a la propuesta seleccionada se ajustarán cantidades para ejecutar la totalidad del presupuesto.**

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

El plazo para el cumplimiento del objeto contractual podrá modificarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con la Ley 80 de 1993, pero el mismo no podrá superar la fecha de 30 de diciembre de 2023.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en El Espinal Tolima y la entrega de los bienes se realizará en la Calle 6 Con Carrera 12 Esquina, Barrio Isaías Olivares en Espinal, Tolima.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable Proyecto Productivo Expendio o quien haga sus veces de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad Del Espinal-Tolima perteneciente al INPEC y/o quien delegue la persona ordenadora del gasto.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA


7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión:145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.


Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.


En el evento en que en el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión:145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de ser la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).


En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:


- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

7.1.5. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.


En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 30 DE 2021

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión:145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

La selección de la oferta se realizará con las dos listas y por lotes así:

1. Lista de precios unitarios de productos, la cual para su selección debe cumplir con los criterios establecidos en el decreto 1082 de 2015 (oferta de Menor Precio) y que cumpla con las demás especificaciones solicitadas en el presente pliego.
2. La adjudicación se realiza sobre el total del presupuesto estimado para cada lote, el cual corresponderá al 100%.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el párrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un

domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

1°CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2022 1 UVT= \$38.004 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$935.489.200	Hasta \$1.266.750.000	Hasta \$1.430.400.000
Pequeñas empresas	Superior a \$935.489.200 y hasta \$2.866.462.600	Superior a \$1.266.750.000 y hasta \$1.688.400.000	Superior a \$1.430.400.000 y hasta \$1.630.000.000
Medianas empresas	Superior a \$2.866.462.600 y hasta \$65.936.416.260	Superior a \$1.688.400.000 y hasta \$1.937.224.000	Superior a \$1.630.000.000 y hasta \$2.413.600.000

TOMADO DE BANCOLDEx. EN EL SIGUIENTE ENLACE:


<https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

¹ <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión:145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada ni cambiar las especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos.

9. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS

- TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
 - i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
 - j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
 - k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
 - l. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes
 - m. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:


- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato; según lo dispuesto en el artículo citado Para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La CPMSESP publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente por medio de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II.

Nota: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia Compra Eficiente dentro de las cuatro (4) horas calendario anteriores al cierre de presentación de ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a contratos.epcespinal@inpec.gov.co antes del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar ofertas enviadas después de la fecha y hora del cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia Compra Eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar oferta.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros, En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá diligenciarse en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al a la plataforma del SECOP II. La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

El proponente deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento. El proponente deberá presentar en su propuesta a través del SECOP II, excluido del impuesto al valor agregado IVA (Si Aplica).


No se aceptarán propuestas presentadas físicamente en el establecimiento o enviadas por correo electrónico e mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención que el mismo es de uso privativo de la misma.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES.

Se deben subir a la plataforma del SECOP II Archivos PDF:

1. El Anexo 1: Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El Anexo 2: Oferta Económica.
3. El Anexo 3: que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
4. El Anexo 4: Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Si aplica).
5. El Anexo 5: Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria)
6. El Anexo 6: Experiencia.
7. El Anexo 7: Compromiso Anticorrupción.
8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
9. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o persona natural.
10. Fotocopia del NIT.
11. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de las propuestas (vigente renovado año 2019)
12. Registro Único Tributario RUT.
13. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
14. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal, o persona natural.
15. Certificación expedida por el revisor fiscal (si está obligado) o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007). Anexar dos últimas planillas de pago seguridad social.
16. Certificación Bancaria.

16. CRONOGRAMA.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: 145
		Versión: 145-MC-072023
		Fecha: 30/01/2023

SEGÚN PLATAFORMA SECOP II.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Cárcel y Penitenciaria de Medina Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Quién	Tratamiento/Controles a ser implementados	Control y Monitoreo por parte del INPEC		
										Impacto	¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Baja	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	Alto	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Ejecución

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando el bien entregado por el contratista no sea de buena calidad en su fabricación y no corresponda a los requerido en la ficha técnica.	Afecta el incumplimiento a lo pactado en el contrato	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificación de los repuestos y accesorios hidrosanitarios y eléctricos entregados por parte del contratista	Ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	No realizar la entrega oportuna del bien en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la Entidad en el cambio del elemento requerido	Posible	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	Menor	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	legalización contrato

17.3 GARANTÍA ÚNICA:

El contratista deberá constituir a favor de la cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal Tolima – Nit. 809.002.640-8, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones. Esta garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** Por el 10% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses Más. de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Duración del contrato y 6 meses mas

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **INPEC**.

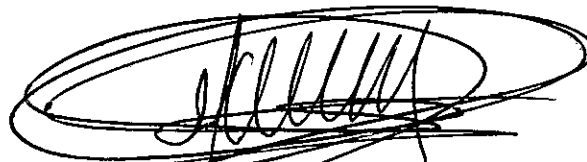
17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de El Espinal Tolima.

Atentamente,



CF. MORENO MONSALVE LUIS HERNANDO
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal Tolima